

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y
TECNOLÓGICAS



CÓDIGO DE
BUEN GOBIERNO

AÑO 2014



Presentación

El presente Código de Buen Gobierno, se constituye como herramienta guía de las acciones de los servidores públicos de esta Unidad Académica, responsables de las actividades administrativas, docentes,

La UNC como una institución pública encargada de la gestión del Sistema de Educación Superior y como un órgano más entre las Instituciones Educativas cuya responsabilidad primordial es el cumplimiento de su Misión en el Nivel de la Educación Superior presenta el Código del Buen Gobierno para la UNC, siendo este un valioso instrumento que presenta las normas, las pautas y los valores que se aplicarán en la gestión administrativa, académica, comunitaria en su accionar cotidiano.

El Código de Buen Gobierno de la UNC proporcionará los principios tendientes a mejorar la transparencia y fortalecer la eficiencia en el cumplimiento de sus fines y objetivos, en concordancia a la línea política de las normativas legales vigentes tales como la Constitución Nacional, Ley N° 4995 de Educación Superior del 2 de Agosto del 2013, Ley de Función Pública, N° 1626/2000, Ley N° 136/98, Ley N° 2569/05 y la Ley N° 3201/07, El Reglamento General de la UNC y sus Disposiciones legales vigentes.

La UNC promoverá una cultura de participación, compromiso y corresponsabilidad de toda la comunidad universitaria de la sociedad en general.

En su interacción con la comunidad educativa, asociaciones, empresas, gremios, instituciones públicas y privadas de la sociedad civil local, regional y nacional e internacional, la UNC instala un proceso de construcción de políticas tendientes a fortalecer la confianza mutua con criterios de honestidad, transparencia y responsabilidad social.

El Código de Buen Gobierno permitirá instalar un sistema de autorregulación a la luz de las Normas Legales Vigentes y el análisis y revisión constante de la Cultura Institucional desarrollada como las políticas y las prácticas de su gestión en las diferentes dimensiones, con el propósito de incorporar, desarrollar y fortalecer la competencia, la idoneidad y la Ética del talento humano como condiciones indispensables para



administrar con eficiencia, eficacia y transparencia los recursos económicos, materiales y humanos.

La UNC tenderá a fortalecer un sistema de articulación y viabilidad en la satisfacción de las necesidades de la población Educativa y comunitaria generando oportunidades de adhesión personal de la responsabilidad social, rendición de cuentas de los actos y resultados respetando los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa Universitaria local, regional y nacional en un marco de la Ética personal, institucional, social y los Valores Educativos.

Glosario.

- **Código de Buen Gobierno:** Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra, transparente y humana en la gestión de la administración pública.
- **Administrar:** Gobernar, ejercer la autoridad legal y legítima o el mando sobre un territorio y sobre personas que lo habitan.
Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.
- **Comité de Buen Gobierno:** Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno y facultada en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la universidad.
- **Compromiso:** Compartir la misión y visión de la universidad que debe orientar a las misiones y visiones de cada facultad y/o carrera guiando las actuaciones personales hacia el logro de los objetivos institucionales.
- **Conflicto de intereses:** Situación en virtud de la cual un servidor público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.
- **Colaboración:** disposición, apropiación y ejecución de acciones conjuntas con el propósito de lograr un resultado participativo y colaborativo de todos los estamentos y miembros de la UNC.
- **Eficiencia:** Aptitud y actitud para lograr resultados con la máxima calidad posible y con la mayor economía de recursos.



- **Gestionar:** Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de programas y acciones, y que conduzcan al logro del objetivo propuesto y la misión de la UNC.
- **Gobernabilidad:** Conjunto de condiciones que hacen factible a un Rector, Decano, Administrador, Vice Decano o Director en el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo.

Es la capacidad de conducir al colectivo y se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de:

- a) Su competencia e idoneidad para administrar la institución en el logro de los objetivos estratégicos, eficiencia y eficacia.
 - b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular-integridad; y
 - c) La comunicación para hacer visibles la forma como se administra la Institución y los resultados obtenidos, transparencia.
- **Participación:** Crear espacios para construir en forma conjunta, con los grupos de interés, la legitimidad de las políticas del sector universitario y educativo.
 - **Políticas:** Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en el campo específico de la gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la universidad y sus facultades de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.
 - **Principios Éticos:** Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo. (Los compañeros de trabajo, estudiantes, autoridades, ciudadanía)
 - **Rendición de Cuentas:** Deber ético de todo servidor público (Rector, Vicerrector, Administrador, Contador, Auditor, Decanos, Vicedecanos, etc)
 - **Gobierno Corporativo:** Forma en que las instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional. (Integrantes del Consejo Superior Universitario e Integrantes de los Consejos de Facultad).



- **Grupos de interés:** grupos o instituciones, personas sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por el. Es sinónimo de "públicos internos y externos" o "clientes internos y externos", o "partes interesadas".
- **Honradez:** Respetar lo que es ajeno, cuidar y proteger los bienes públicos.
- **Idoneidad:** Competencia técnica, legal y moral, es condición para el acceso y ejercicio de la función pública.
- **Imparcialidad:** Actuar sin perjuicios, ni discriminaciones o preferencias, de manera que se tomen las decisiones en forma argumentada y objetiva.
- **Responsabilidad:** Capacidad de reconocer y hacerse cargo de las propias acciones.
- **Riesgos:** Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de la universidad, facultad, institutos y escuelas, sean estas públicas y/o privadas, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.
- **Servicio:** Satisfacción de las necesidades del usuario con amabilidad y calidez por parte de los servidores públicos.
- **Transparencia:** Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.
- **Valores Éticos:** Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades de responder e informar por la administración de los bienes públicos, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos (Fuente 10- Fuente 30 y Fuente 20) asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido,
- **Respeto:** Reconocimiento y consideración del otro.
- **Responsabilidad Social:** Política de gestión de la calidad ética de la universidad. Toma en consideración la misión universitaria, sus valores y el compromiso social mediante la transparencia y la participación de toda la comunidad universitaria y los múltiples actores sociales, interesados en el buen desempeño universitario.

Es un nuevo concepto de gestión integral, una nueva manera de hacer y comportarse o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad



humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

Título I

De las Orientaciones Estratégicas de la Universidad Nacional de Concepción.

Identificación y Naturaleza.

Art. 1. La Universidad Nacional de Concepción creada el 4 de Mayo del 2007 por Ley N° 3201/07 es una institución pública regida por la Constitución y por las Leyes Legales vigentes de la República del Paraguay.

Es una institución de Educación Superior Universitaria que tiene por objetivo la formación personal, académica y profesional de los estudiantes, así como la producción de conocimientos, el desarrollo del saber y del pensamiento en las diversas disciplinas y la extensión de la cultura y los servicios a la sociedad.

Compromiso con los objetivos misionales de la Universidad.

Art. 2 El Rector, el Vicerrector y los integrantes del Consejo Superior Universitario se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales que la Constitución y las leyes vigentes han definido para todas las Instituciones de Educación Superior Universitaria.

Principios Éticos.

Art. 3. Los principios éticos a ser cumplidos en de la Universidad Nacional de Concepción son:

1. Prevalencia del interés general sobre el interés particular.
2. Respeto y cuidado de los bienes públicos.
3. Contribución al mejoramiento de las condiciones de vida de todos los estudiantes y profesionales de la comunidad universitaria, como principal finalidad de la UNC.
4. Servicio a la ciudadanía universitaria local, regional y nacional como función primordial de los funcionarios.
5. Administración de recursos públicos y rendición de cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de la gestión.
6. Participación de los ciudadanos universitarios que afecten su utilización y los resultados de la gestión..



7. Quedan definidos en el Código de Ética de la UNC los principios, normas, pautas que rigen el pensamiento y la conducta personal de todos los miembros que integran la comunidad universitaria y sus autoridades.

Art. 4. Los valores Éticos que inspiran y sustentan la gestión universitaria de la UNC son:

- Transparencia
- Integridad
- Responsabilidad
- Servicio
- Respeto
- Equidad
- Solidaridad
- Idoneidad

Grupo de Interés de la Institución.

Art. 5. La UNC reconoce como grupo de interés a los estudiantes, la ciudadanía, los contratistas, los organismos de control, las otras instituciones públicas, los funcionarios, la AFUNC, los gremios económicos y las organizaciones sociales.

Título II

De las Políticas de Buen Gobierno para la Administración de la Institución.

Capítulo I

Políticas para la Dirección de la Institución.

Directivos responsables del Código de Buen Gobierno.

Art. 6. Son responsables en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno las siguientes autoridades universitarias: El Rector, el Vicerrector, los miembros del CSU, el Secretario General, el Administrador General, la Auditoría Interna, los Contadores y Directivos de todas las Direcciones y Reparticiones de la UNC y sus Facultades para la evaluación y control de su actividad. Todos los funcionarios públicos y académicos, administrativos y de servicios especiales están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario interno y al control interno que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

Compromiso con los fines del Estado.

Art. 7. La UNC enmarcada en la función pública que cumple, tiene como fin principal:



Universidad Nacional de Concepción
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLÓGICAS
C Ó D I G O D E B U E N G O B I E R N O



- a) Establecer un sistema de gestión estratégica universitaria eficiente, ágil y dinámica buscando la excelencia en la Educación Superior, animando a la coordinación de esfuerzos entre todos los integrantes de la gran estructura de la UNC, con la sociedad, diseñando e implementando estrategias que apunten al mejoramiento de la calidad académica de todas las carreras de la UNC.
- b) Asegurar procesos de calidad en las diversas carreras y programas académicos de la Universidad participando en el proceso de autoevaluación con miras a la acreditación para que los alumnos desarrollen competencias que les permitan insertarse con mayor efectividad en el mundo laboral.
- c) Instalar los departamentos de investigación y extensión universitaria en la UNC para responder a la calidad académica de la Institución y a las necesidades de la sociedad.
- d) Fortalecer la Gestión estratégica Institucional en todas las carreras de la UNC cumpliendo con las normativas vigentes y utilizando los recursos disponibles con claridad, transparencia, responsabilidad y conducta ética de sus miembros.
- e) Contar con una organización y gestión académica, administrativa y financiera adecuada para el cumplimiento de los propósitos de la Universidad.
- f) Velar por la utilización adecuada de los recursos pertenecientes a infraestructuras, equipamiento, información e insumos en función del Proyecto Educativo de la Universidad.
- g) Implementar programas de control interno y externo en la Universidad para el logro de las metas propuestas.
- h) Establecer objetivos y perfil de egreso bien definidos en sintonía con la misión institucional y con las necesidades del medio que cuente con un proceso-enseñanza-aprendizaje en todas las carreras de las distintas facultades de la UNC, para el cumplimiento de las metas trazadas en la universidad.
- i) Potenciar en todas las carreras de la UNC la disposición de los programas de estudio que integren conocimientos teóricos y prácticos requeridos y la aplicación de los mecanismos de evaluación establecidos favoreciendo el logro del perfil de Egreso en concordancia con la naturaleza de la carrera y la Misión de la UNC.
- j) Fortalecer el cumplimiento de la meta relativa a la investigación y extensión en las áreas de competencia de cada carrera desde el 1º año de funcionamiento en concordancia con los objetivos de las mismas constituyéndose al mismo tiempo en un aporte de proyección a la comunidad.



- k) Afianzar cursos de Postgrado como resultado de diagnósticos basados en necesidades reales y de acuerdo a las características o expectativas en torno a las especialidades.
- l) Implementar el Sistema de Asesoramiento Académico en todas las carreras de las facultades de la UNC para una adecuada planificación curricular.
- m) Contar con directivos, docentes, personal técnico, administrativo y de apoyo con calificaciones adecuadas para el desempeño eficiente y responsable de las funciones asignadas.
- n) Promover la formación integral de los estudiantes inscriptos en cada curso de las distintas carreras que ofrece la UNC proporcionando actividades que fortalezcan su desarrollo y formación mínimamente del 90% de los alumnos (inscriptos en cada curso).
- o) Aplicar con integridad procedimientos pertinentes de selección, evaluación y promoción del personal docente.
- p) Capacitar y actualizar en forma permanente y según necesidades detectadas al personal de la institución generando condiciones para asegurar la calidad de la educación.
- q) Disponer de la infraestructura, equipamientos e insumos en condiciones de funcionamiento adecuado y de seguridad, de manera que aseguren el correcto desarrollo de las actividades planeadas.
- r) Disponer de los recursos de información actualizados y en concordancia con las normativas de propiedad suficiente para atender sus necesidades.
- s) Ejecutar el Presupuesto y cumplir las metas establecidas para su financiamiento de acuerdo al Plan de ejecución presupuestaria.
- t) Establecer y aplicar mecanismos de consulta y seguimiento a los egresados para determinar su grado de satisfacción y retroalimentar el proceso formativo y los planes de mejora.
- u) Fortalecer la integración e interacción permanente con otras universidades e instituciones locales, nacionales, regionales e internacionales a través de la firma de ejecución de convenios, acuerdos, presentación de proyectos, con miras a potenciar la calidad en la Gestión Institucional.
- v) Definir programas de extensión comunitaria.

Art. 8. Para cumplir con estos objetivos el Rector de la UNC y los miembros del Consejo Superior Universitario, El Administrador General, el Contador, todos los Directores,



enmarcados en la función pública que cumplen y de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Nacional, Las Leyes vigentes y los Reglamentos correspondientes se comprometen a administrar la Universidad y sus Facultades bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficientes en la realización de sus cometidos, coordinar y elaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población, para ello llevarán a cabo las siguientes prácticas:

- a) Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales de la universidad y sus Facultades.
- b) Asegurar que las políticas trazadas se cumplan en todas las dimensiones y niveles:
- c) Cumplir las disposiciones constitucionales y legales.
- d) Ejecutar eficientemente el Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Anual y el Plan de desarrollo.

Las Prácticas concretas orientarán las actividades de acuerdo a los objetivos, metas y sus finalidades misionales estarán sometidas a la evaluación y control de la gestión de los mencionados servidores de la UNC.

Compromiso con la Gestión.

Art. 9. El Rector y los Miembros del Consejo Superior Universitario, así como los demás Miembros Directivos de las diferentes reparticiones y Unidades Pedagógicas se comprometen a actuar con integridad, transparencia, competencia y responsabilidad pública en el ejercicio de sus funciones, guiando la gestión institucional hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las acciones estratégicas coherentes con las políticas públicas y siendo responsable por su ejecución.

Responsabilidad con el acto de delegación.

Art. 10. Cuando el Rector de la UN, algún miembro autorizado del Consejo Superior Universitario o algún Directivo miembro de las Reparticiones, Direcciones y/o Unidades Pedagógicas deleguen determinadas funciones, serán consecuentes con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que deben fijar por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas y establecer sistemas de control y evaluación periódica del cumplimiento de las mismas,

Capítulo II.

Políticas de Relación con los órganos de Control Externo.

Políticas Frente al Control Externo de la Universidad Nacional de Concepción.



Art. 10. Los órganos de control y vigilancia externos de la Universidad Nacional de Concepción son Contraloría General de la Rca., Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Art. 11. El Rector de la Universidad Nacional de Concepción, los miembros del Consejo Superior Universitario, los Directivos de las diferentes Reparticiones y Unidades Pedagógicas se comprometen a mantener las relaciones armónicas con los órganos de control y a suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomiendan en los respectivos informes.

Título III

De las Políticas de Buen Gobierno para la Gestión de la Universidad Nacional de Concepción.

Capítulo I

1. Políticas para el Desarrollo Administrativo.

Políticas para la Gestión Ética.

Compromiso con la Integridad.

Art. 12. Las Autoridades Legalmente constituidas, Rector, Vicerrector, Consejo Superior Universitario, Decanos, Vicedecanos, Administradores Contadores y Directivos manifiestan su clara disposición a autorregularse en el ejercicio de la función pública que le corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución Nacional y las demás normas legales vigentes, el Código de Ética, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción y sus Reglamentaciones orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

Art. 13. El Rector de la Universidad Nacional de Concepción se compromete a promover prácticas éticas como estrategias de lucha contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus funcionarios públicos y contratista la Universidad Nacional de Concepción se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas, por parte de todo el conjunto de su funcionariado así como a sus proveedores y contratistas, vinculados a la Contraloría General de la República, en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

En el desarrollo de esta política de promoción de prácticas éticas, la institución se vincularía a la ciudadanía por medio del apoyo a las contralorías ciudadanas para el control social de la gestión.



Acciones para la integridad y transparencia.

La Universidad Nacional de Concepción está en contra de toda práctica que favorezca la corrupción, para impedir, prevenir, y combatir procedimientos que lo favorezcan adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a) Guiar sus actuaciones orientadas por los principios éticos establecidos en el Código de Ética.
- b) Dar publicidad a la promulgación de normas éticas.
- c) Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- d) Denunciar las conductas irregulares de sus servidores, tanto para que las instituciones competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores.
- e) Capacitar a los servidores de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social
- f) Rendir cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la institución.

Art. 14. La Universidad Nacional de Concepción a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo la comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Compromiso en la protección intelectual y derechos del autor.

Art. 15. La Universidad Nacional de Concepción velará porque se respeten las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos del autor. La institución se compromete a excluir el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y/o video que no esté debidamente autorizado.

Políticas de Gestión del Recurso Humano y el Desarrollo del Talento Humano.

Art. 16. La Universidad Nacional de Concepción se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes, e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana, que incorporen los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, formación, capacitación, promoción y



evaluación de desempeño. En este sentido, la Universidad Nacional de Concepción seleccionará a los más capaces e idóneos para la administración, bien sea como servidores públicos nombrados o como contratados.

Capítulo II.

Compromiso con la comunidad pública.

Art. 17. La Universidad Nacional de Concepción se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes colectivos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional. Así mismo, a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la institución, para la cual las acciones comunitarias se efectuarán de acuerdo con las políticas de comunicación que se establezcan.

Compromiso con la comunidad organizacional.

Art. 18. La comunicación organizacional estará orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos y de la institución, para ello, la misma establecerá los procesos y mecanismos comunitarios que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Compromiso de confidencialidad.

Art. 19. La Universidad Nacional de Concepción se compromete a verificar de manera permanente que las informaciones de la universidad sean publicadas a las instituciones y las personas pertinentes.

Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información confidencial de la institución para su propio interés,

Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información.

Art. 20. La Universidad Nacional de Concepción se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés. Para ello adoptará los mecanismos de información de libre acceso y de acuerdo con las condiciones de la comunidad, a quien va dirigida.



Compromiso con el Gobierno en Línea.

Art. 21. La Universidad Nacional de Concepción, su equipo de gobierno y el Consejo Superior Universitario se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del gobierno en línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para implementar y/o mantener actualizada la página web de la institución con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, cargos, plan estratégico, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del plan estratégico, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la institución presta a la ciudadanía, forma de acceder a ellos, y funcionamiento general de la Institución, entre otros.

Art. 22. La Universidad Nacional de Concepción consignará su propia política de gobierno en línea de conformidad a las normativas legales vigentes.

Capítulo III.

Política de Calidad de la Universidad Nacional de Concepción.

Compromiso con la calidad.

Art. 23. La Universidad Nacional de Concepción se compromete a orientar su gestión a la generación de bienes y/o servicios de la calidad para la comunidad, para lo cual promoverá la implantación de su sistema de gestión de la calidad basado especialmente en procesos y orientado a la mejora continua de la gestión institucional.

Art. 24. La política de autorregulación sistemática de todos los servicios que presta la Universidad Nacional de Concepción estará basada y orientada a garantizar la calidad de la gestión académica, administrativa y de impacto social, de extensión universitaria con los logros de su gestión.

Políticas de Responsabilidad Social.

Capítulo V

Políticas frente a la comunidad.

Compromiso con la comunidad.

Art. 25. La Universidad Nacional de Concepción, orientará todas sus actuaciones hacia el bienestar social de la comunidad, para lo cual propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de la población especialmente de la más vulnerable, estimulando la



participación ciudadana, estableciendo políticas de mejoramiento en la educación, en la inversión social y física de la universidad.

La institución declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, y en particular la protección de la vida, la libertad, la igualdad, la integridad y la dignidad humana, la intimidad, la libertad, de conciencia y de cultos, la información, el trabajo, a la asociación, el respeto a la naturaleza, la participación ciudadana y a la solidaridad.

La Universidad Nacional de Concepción se compromete velar en todo momento por el cumplimiento de su misión y la búsqueda permanente de la excelencia en sus servicios.

Información y Comunicación con la Comunidad.

Art. 26. Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados por la institución a los respectivos entes de regulación y control, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la institución y que no sean materia de reserva. De igual manera se publicarán todos los informes y las recomendaciones técnicas que los órganos de regulación y control presenten a la institución respecto a su gestión y su mejoramiento continuo.

Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, la oficina de atención ciudadana, boletines, folletos, circulares, revistas, periódicos, línea telefónica gratuita, correo electrónico y página web, dípticos, trípticos, afiches, resoluciones.

Compromiso con la rendición de cuentas.

Art. 27. La Universidad Nacional de Concepción se compromete a realizar rendición de cuentas por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el Plan Estratégico Institucional y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la institución. El mecanismo preferente serán las audiencias, con transmisión de radio y televisión, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos.

Contará con un Reglamento de Comunicación e Información sobre la atención de quejas y reclamos.

Contraloría Social.

Art. 28. La Universidad Nacional de Concepción se compromete a facilitar de manera oportuna la mejor información requerida por las instancias pertinentes.

Atención de Quejas y reclamos.



Art. 29. La institución instaurará una oficina de atención a la comunidad en la cual ésta podrá presentar sus quejas, a las cuales se les dará respuestas en los términos previstos por la ley. Esta oficina contará con un procedimiento para tramitar las quejas que se instauren, en ella reposará un ejemplar del Código de Buen Gobierno y del Código de Ética para su consulta permanente así como el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, El Reglamento General y los Reglamentos Específicos de cada Facultad y sus carreras de formación de control Institucional legalmente constituidas y por la ciudadanía para el ejercicio de la Contraloría social y ciudadana.

La Universidad Nacional de Concepción consignará un Reglamento Interno que normativizará las condiciones en que el control social se podrá ejercer.

Capítulo V

Política de Responsabilidad frente al Medio Ambiente.

Responsabilidad con el medio ambiente.

Art. 30. La Universidad Nacional de Concepción se compromete a promover y practicar una política de sostenibilidad ambiental, para lo cual realizará programas de protección de la diversidad de fauna y flora y del medio ambiente en general. Con dicho fin, la institución se compromete a establecer lineamientos en esta materia que comprendan mecanismos de educación y promoción medio ambiental con sus funcionarios y con las comunidades según el carácter misional de la Universidad Nacional de Concepción y sus Facultades, propiciará el uso correcto de las tecnologías limpias, manejo de desechos hospitalarios y el uso de los recursos no renovables.

Políticas frente a los otros Grupos de Interés.

Capítulo VI.

Políticas sobre conflicto de Intereses.

Compromiso frente a los conflictos de intereses.

Art. 31. La Universidad Nacional de Concepción se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos, que garantizan la prevención de los conflictos de interés.

Prácticas que deben evitarse para prevenir los conflictos de interés.



Art. 32. La Universidad Nacional de Concepción rechaza, condena y prohíbe que el Rector, miembros del Consejo Superior Universitario, El Secretario General, los Consejos de Facultades, Reparticiones del Rectorado y de las Facultades que integran la Universidad Nacional de Concepción, Miembros de Comités Especiales, funcionarios públicos y todos aquellos vinculados con la institución incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a) Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la institución o a sus grupos de interés.
- b) Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes de la Universidad.
- c) Utilizar indebidamente informaciones privilegiadas o confidenciales para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios de terceros.
- d) Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relación con la institución, dentro del predio institucional, no pudiendo comprometer recursos económicos institucionales para financiar compañías políticas, partidarias, tampoco generará burocracia a favor de políticas o cualquier otra persona natural o jurídica.
- e) Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Universidad y sus Unidades Pedagógicas y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- f) Todo tráfico de influencias para privilegiar tramites,

Deberes del equipo humano relacionados con los conflictos de interés.

Art. 33. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los funcionarios públicos de la Universidad Nacional de Concepción son:

- a) Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener en el ámbito de los servicios de la Universidad Nacional de Concepción.
- b) Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la institución;
- c) Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- d) Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos estudiantes universitarios y funcionarios de la Universidad Nacional de Concepción un trato equitativo y a que se le garanticen sus derechos.
- e) Demostrar decoro en su trato y accionar dentro y fuera de la institución.



Prohibiciones para el personal sobre conflictos de intereses.

Art. 34. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la Universidad Nacional de Concepción y sus Facultades se abstendrán de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a) Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración.
- b) Realizar actividades que atenten contra los intereses de la Institución.
- c) Entregar dádivas a otros funcionarios públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios.
- d) Utilizar los recursos de la Universidad Nacional de Concepción para labores distintas de las relacionadas con sus actividades inherentes, ni encausarlos en provecho personal o de terceros,
- e) Aceptar para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o instituciones con la que la Institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

La Universidad Nacional de Concepción estudiará estas acciones y establecerá las normativas específicas que su actividad requiera.

Capítulo VII

Política con los Contratistas.

Política de Contratación Pública.

La Universidad Nacional de Concepción se compromete con la transparencia en la Contratación Pública.

Art. 35. La Universidad Nacional de Concepción dará cumplimiento formal y real a las normas sobre contratación pública para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.



La Universidad Nacional de Concepción declara su compromiso de observancia de mecanismos concretos para el logro de su política de contratación ajustada totalmente a las normativas legales vigentes

Capítulo VIII

Política con los Gremios Económicos.

Transparencia y corresponsabilidad.

Art. 36. La Universidad Nacional de Concepción, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

Capítulo IX

Políticas frente al Sistema de Control Interno

Compromiso frente al Control Interno.

Art. 37. La Universidad Nacional de Concepción reglamentará su política de control interno conforme a las normativas legales vigentes.

Capítulo X

Política sobre Riesgos

Administración de Riesgos.

Art. 38. La Universidad Nacional de Concepción se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La Institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones con respecto a los efectos de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la universidad y sus Facultades.

Por ello reglamentará su política de riesgo institucional.

Título XI

De la Administración del Código de Buen Gobierno

Comité de Buen Gobierno

Composición, nominación y periodo de los miembros del Comité de Buen Gobierno.



Art. 39. En la Universidad Nacional de Concepción se instaurará un Comité de Buen Gobierno, compuesto por los miembros del Consejo Superior Universitario y por los funcionarios que ostenten la calidad de externos y/o independientes de la institución.

Sus miembros se seleccionarán de los siguientes grupos:

(1) Un miembro de la comunidad académica, nominado por el Rector y el CSU de la Universidad Nacional de Concepción.

(1) Un miembro de la AFUNC. Asociación de Funcionarios de la UNC.

(1) Un miembro docente de la Institución.

Para constituir el Comité de Buen Gobierno el Rector de la Universidad Nacional de Concepción convocará a los miembros mencionados. Su periodo será de dos (2) años y podrán ser reelectos por un periodo más

Se reunirán ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por el Rector de la Universidad Nacional de Concepción.

La Universidad Nacional de Concepción determinará el número de miembros de este comité que deberá ser un número impar.

Perfil de los miembros del Comité de buen gobierno y cumplimiento de sus funciones.

Art. 40. Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas cualidades morales y éticas: gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas de la ética, bioética, medio ambiente y en el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

El Rector de la Universidad Nacional de Concepción y los miembros del Consejo Superior Universitario se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad.

Este compromiso podrá ser delegado a un Decano y/o Directivo que tiene afinidad con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que el Rector se desprenda de su responsabilidad de observar y cumplir con las líneas Políticas de la Universidad Nacional de Concepción.

Los miembros integrantes deben ser en número impar.

Funciones y atribuciones del Comité de Buen Gobierno.

Art. 41. En el desarrollo de las tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:



- a) Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación sobre el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la Universidad Nacional de Concepción.
- b) Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno.
- c) Resolver controversias sobre interpretación del articulado del Código de Buen Gobierno.
- d) Informar, por lo menos cada seis (6) meses al Rector y el Consejo Superior Universitario sobre las tareas que le fueron encomendadas.
- e) Contar en su propio reglamento de operación coherente con las reglamentaciones legales vigentes.
- f) La Universidad Nacional de Concepción podrá asignar otras funciones de su arbitrio a este Comité.

Capítulo II

De la Resolución de Controversias.

Resolución de controversias.

Art. 42. Cuando un ciudadano o cualquier funcionario considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamación en la oficina de atención a la comunidad, que a su vez la remitirá al comité de buen gobierno, en donde luego se estudiará y responderá a la misma.

El comité de buen gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su código de buen gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de buen gobierno, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la institución y el espíritu contenido en el código de buen gobierno.

Capítulo III

De los Indicadores de Buen Gobierno

Indicadores de Buen Gobierno



Art. 43. La Universidad Nacional de Concepción se compromete a evaluar con una periodicidad anual el desempeño de Buen Gobierno en la Institución, para lo cual utilizará los siguientes índices.

- a) Índice de gestión ética, para medir el estado de las prácticas éticas de la institución con sus diferentes grupos de interés, utilizando para el efecto la metodología seleccionada para la elaboración de la línea de base sobre el tema.
- b) Índice de comunicación para medir los resultados de la gestión en comunicación de la entidad, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública que la institución ha realizado.

Capítulo IV

De la adopción, vigencia, divulgación y reforma del Código de Buen Gobierno.

Art. 44. El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario y el Rectorado de la Universidad Nacional de Concepción.

Divulgación del Código de Buen Gobierno.

Art. 45. El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de todos los estamentos universitarios y a los grupos de interés.

Reforma del Código de Buen Gobierno.

Art. 46. El código de buen gobierno podrá ser reformado por decisión del Rector y el Consejo Superior Universitario. El Rector informará a los grupos de interés: Ministerio de Hacienda, Ministerio de la Función Pública, Contraloría General del Estado, los cambios introducidos, a través de los canales de comunicación adecuados y eficaces.